N.º 1 Mayordomo. En Calatayud en veinte de Junio de ochocientos y el veinte y un años se hizo saber el nombramiento de Depositario del Pósito Real de esta Villa y consta del Decreto perteneciente a Marcos García del Hno. Vecino de esta Villa quien enterado de dicho nombramiento y lo entendido dijo lo aceptaba y aceptó, y que está pronto a dar la fianza y esto respondió y firma de que doy fee =

Marcos García

Juan de Moya Olivares

Secretario

En la Villa de Calatayud en veinte días del mes de Julio de mil ochocientos y veinte y un años los Sres. Lic.do D.n Ant.o Ant.o de Ola y otro Abogado de los R.s Consejos de Alcalde m.r por su Mag.d de la Jurisdicción; D.n Juan Lozano Torrente; D.n Bartolome Martín de Moyo, D.n Pedro Chico de Guzman Regidores perpetuos; D.n Fran.co García Moya, y D.n Blas de Salazón que son actuales Consejo Justicia y Regim.to de esta expresada Villa con asistencia de D.n Gines Torrente Herrero, D.n Ant.o de Moya, y D.n Antonio Olivar, Diputados y Síndico Personero de este comun; estando juntos en su Ayuntam.to como acostumbran para tratar y conferir de diferentes asumptos pertenecientes al Servicio de ambas Mag.des bien y utilidad de esta República acordaron lo siguiente = Que respecto de que en el dia veinte y seis de Junio del mes proximo pasado, por Fran.co Moreno Gomez Vecino de la Villa de Abanon se puso precio a la Vieja Cuba una libra de quarenta y tres